

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez con el presente proceso, informando que por error involuntario mediante auto 1771 del 05 de Noviembre de 2020, se aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, sin haberse corrido el respectivo traslado de la misma.

Noviembre 09 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1811
RADICADO 2020-154**

Jamundí, Noviembre 09 de 2020

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIAN SANCHEZ MARTINEZ
PROCESO: EJECUTIVO

Visto el anterior informe secretarial en el cual por error se aprueba la liquidación del crédito, sin haberse corrido el respectivo traslado.

En consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto interlocutorio No. 1771 del 05 de Noviembre de 2020, por lo expuesto en la parte resolutive de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 116 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 10 Noviembre de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ